

Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes

Sesión celebrada el 3 de noviembre de 2023

NÚM 102/2023

En la sala de Comisiones de esta Excma Diputación Provincial de Soria a tres de noviembre de dos mil veintitrés siendo las nueve horas se reúnen los Diputados miembros de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de la Excma Diputación Provincial bajo la presidencia de D. Iván Andrés Aparicio.

Convocados a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

Presidente

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
IVÁN ANDRÉS APARICIO	Sí	PP

Diputados

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
SERGIO FRÍAS PÉREZ	Sí	PP
JOSÉ ANTONIO DE MIGUEL NIETO	Sí	PP
JUAN RAMÓN SORIA MARINA	Sí	PP
JESÚS ELVIRA MARTÍN	Sí	PP
SATURNINO LUCIANO DE GREGORIO ALCALDE	Sí	PP
JESÚS MANUEL ALONSO JIMÉNEZ	Sí	PSOE
JOSÉ MANUEL YUBERO LAFUENTE	Sí	PSOE
JUAN JOSÉ DELGADO SOTO	Sí	PSOE
PILAR HERNÁNDEZ ASENSIO	Sí	PSOE



EDUARDO ÁLVAREZ GARCÍA

No

VOX

Secretario

Nombre

Asiste

José Luís Calvo Ruiz

Sí

ORDEN DEL DÍA

- | | |
|------------|--|
| Punto 1º | Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior |
| Punto 2º | PROPUESTA CONCESIÓN AYUDAS BONIFICACIÓN INTERÉS INCORPORACIÓN AGRICULTORES JÓVENES |
| Punto 3º | PROPUESTA BASES REGULADORAS AYUDAS RAZA AUTÓCTONA SERRANA NEGRA |
| Punto 4º | INFORME DE EXPEDIENTES TRAMITADOS EN LÍNEA DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS CENTROS DE TRABAJO |
| Punto 5º | Ruegos y preguntas |
| Punto 6.1º | ASUNTO DE URGENCIA: BASES REGULADORAS CONVOCATORIA SUBVENCIONES CULTIVO TRUFA NEGRA – 2023”. |

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

1.-Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

Se aprueba por unanimidad

2.-PROPUESTA CONCESIÓN AYUDAS BONIFICACIÓN INTERÉS INCORPORACIÓN AGRICULTORES JÓVENES

La Comisión informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes en sesión



celebrada el día 21 de enero de 2016 dictaminó por unanimidad la aprobación de un modelo de convenio único que permitiera disponer de la subvención otorgada por la Junta de Castilla y León para la incorporación de jóvenes al sector agrario.

La Presidencia de esta Corporación en fecha 26 de enero de 2016 decretó la aprobación del convenio referido así como dar traslado de la propuesta de convenio a todas las Entidades Financieras en la provincia al objeto de que manifiesten su voluntad de adherirse al convenio y proceder a su firma.

Prácticamente se adhirieron todas las entidades financieras que operan en la provincia con especial referencia a Caja Rural Provincial y Banco EspañaDuero-Grupo Unicaja.

La cláusula primera del convenio establece el objeto, préstamos para anticipar las subvenciones a agricultores jóvenes, y los requisitos entre los que se indica que deben de contar con resolución favorable de ayuda en la denominada Medida 6 y 4 referidas a mejora de las estructuras y producción y modernización de las explotaciones agrarias.

La cláusula segunda establece las condiciones de los préstamos específicos, cuantía del 100 % de la subvención certificada y aprobada por la Junta de Castilla y León; plazo de devolución-reembolso; tipo de interés devengado del 3% anual, liquidación de intereses semestral; plazo máximo de 3 años; ausencia de comisiones de apertura, estudio y cancelación anticipada.

La cláusula tercera establece las aportaciones de Diputación Provincial mediante la subvención del 50% del tipo de interés del préstamo concedido a cada beneficiario.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 02/05/2023 acordó la convocatoria incentivos incorporación agricultores jóvenes instrumentados por convenio de colaboración con entidades financieras cuya publicación se llevó a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia nº 54 de 15/05/2023.

En la convocatoria se presentaron siete solicitudes.

Los servicios técnicos someten a estudio la documentación presentada y elevan la siguiente propuesta:

A) EXPEDIENTES ESTIMADOS. Informar favorablemente el reconocimiento de la obligación de las ayudas a los beneficiarios que se indican a continuación:

A.1.- GEMMA ORTEGO ALVAREZ, con domicilio en San Esteban de Gormaz (Soria) conceder una



ayuda por importe máximo de 1.868,12 equivalente a la bonificación de intereses del 1,50% anual, que de acuerdo con plan previsto de amortización e información emitida por la Entidad Financiera se distribuyen en (745,21 en el ejercicio 2023; 747,25 en el ejercicio 2024; y 375,67 para el ejercicio de 2025) correspondiente al préstamo nº suscrito con la Entidad Caja Rural en fecha 21/01/2022 con un capital de 49.000 de subvención concedida por Resolución de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria en el expediente 07 42 00031-20-2.

A.2.- RODRIGO MUÑOZ LÓPEZ, con domicilio en Noviercas (Soria) conceder una ayuda por importe máximo de 934,05 equivalente a la bonificación de intereses del 1,50% anual, que de acuerdo con plan previsto de amortización e información emitida por la Entidad Financiera se distribuyen en (372,60 en el ejercicio 2023; 373,62 en el ejercicio 2024 y 187,83 para el ejercicio de 2025) correspondiente al préstamo nº suscrito con la Entidad Caja Rural en fecha 12/01/2022 con un capital de 24.500 de subvención concedida por Resolución de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria en el expediente 07 42 00059-20-8.

A.3.- JAVIER ANTON PUENTE, con domicilio en Fuentearmegil (Soria) conceder una ayuda por importe máximo de 2.013,26 equivalente a la bonificación de intereses del 1,50% anual, que de acuerdo con plan previsto de amortización e información emitida por la Entidad Financiera se distribuyen en (670,48 en el ejercicio 2023; 672,31 en el ejercicio 2024 y 670,47 para el ejercicio de 2025) correspondiente al préstamo nº suscrito con la Entidad Caja Rural en fecha 20/10/2022 con un capital de 44.066 de subvención concedida por Resolución de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria en el expediente 07 42 00040-17-7.

B) EXPEDIENTES APROBACIÓN CONDICIONADA A SU AJUSTE A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO

Con registro de entrada 2023-21604, de fecha 02/11/2023, se recibe escrito procedentes de Caja Rural de Soria en el que significa que han detectado que en las dos operaciones de financiación formalizadas en 2023, por error, llevan incorporados tipos de interés superiores a los recogidos en el convenio formalizado el 2 de febrero de 2016. Los expedientes corresponden a:

B.1.- VANESSA VILLARES ANDALUD, con domicilio en Ciria (Soria) que suscribió el préstamo nº en fecha 08/03/2023 con un capital de 70.000 que deberá ajustarse a los requisitos



establecidos en el convenio de colaboración con la entidad financiera. aportando la documentación correspondiente.

B.2.- LAURA LAFUENTE SANZ, con domicilio en Ciria (Soria) que suscribió el préstamo nº en fecha 06/02/2023 con un capital de 70.000 que deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el convenio de colaboración con la entidad financiera. aportando la documentación correspondiente.

C) EXPEDIENTES A DESESTIMAR

C.1.- IVÁN POYO MARTÍNEZ , con domicilio en Matalebreras (Soria) se desestima la solicitud al no ajustarse las condiciones particulares del préstamo suscrito nº en fecha 24/11/2020 a los requisitos establecidos en el convenio de colaboración con la entidad financiera, tipo de interés (4,233%), plazo (12 años), periodicidad capital (anual) y existencia de comisión de apertura (1%).

C.2.- DIXNORA PÉREZ ORDÓÑEZ, con domicilio en Matalebreras (Soria) se desestima la solicitud al no ajustarse las condiciones particulares del préstamo suscrito nº en fecha 24/11/2020 a los requisitos establecidos en el convenio de colaboración con la entidad financiera, tipo de interés (4,233%), plazo (12 años), periodicidad capital (anual) y existencia de comisión de apertura (1%).

Dictamen emitido por unanimidad

3.-PROPUESTA BASES REGULADORAS AYUDAS RAZA AUTÓCTONA SERRANA NEGRA

La raza Serrana Negra constituye un patrimonio genético propio de nuestra tierra al haberse adaptado, a través de los siglos, a las condiciones ambientales que le rodean alcanzando tal rusticidad y capacidad de aprovechamiento de pastos pobres y escasos que le hacen inseparables del paisaje agrario provincial contribuyendo así a la conservación del medio natural en amplias zonas despobladas de la geografía provincial.

Las razas autóctonas presentan menor productividad en los sistemas actuales de producción que determina regresión censal hasta alcanzar apenas 500 ejemplares inscritos en el Libro Genealógico de la raza. A pesar de ello, constituye una parte importante de nuestro patrimonio histórico y cultural por lo que se considera necesario velar por su conservación y expansión por la geografía provincial.

Los Servicios Técnicos consideran necesario fijar ayudas que contribuyan con su mantenimiento



de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera.-Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento, expansión y diversificación de la producción de la raza Serrana Negra.

Segunda.-Finalidad.

Las ayudas tienen por finalidad fomentar la raza autóctona Serrana Negra incluida en el catálogo de Razas de Ganado de España Anexo 1 del Real Decreto 45/2019 de 8 de febrero, por el que se establece las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura y se actualiza el Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.-

La Corporación Provincial destinará la asignación de 45.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 2023- 41010- 47907 Subvención razas autóctonas ganaderas del Presupuesto de Gastos de la Excmá Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2023.

Cuarta.- Actividades objeto de ayuda.-

Se desglosan en tres apartados:

Capítulo 1.- Mantenimiento y expansión de la raza entre ganaderos de la provincia de reproductores inscritos en el Libro Genealógico de la raza.

Capítulo 2.- Adquisición reproductores del capítulo anterior destinadas a la reposición de efectivos de las explotaciones comerciales registradas en la provincia de Soria.

Capítulo 3.- Actividades relacionadas con la diversificación de la producción, entre otras, producción de bueyes.

Quinto.- Beneficiarios.

De acuerdo con las actividades que se pretenden desarrollar, podrán acceder a estas ayudas aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

Capítulo 1.- Mantenimiento y expansión de censos:

- Ser titular de una explotación de ganado vacuno de aptitud cárnica ubicada en la



provincia de Soria que se encuentre inscrita y registrada, de acuerdo con Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.

- Que dispongan de reproductores inscritos en el Libro Genealógico de la raza Serrana Negra.

Capítulo 2.- Expansión de la raza. Los titulares de explotaciones de ganado vacuno de aptitud cárnica registradas en la provincia de Soria que adquieran ejemplares de raza Serrana inscritas en el Libro Genealógico y se destinen a la reposición o incremento del censo.

Capítulo 3.- Actividades relacionadas con la diversificación de la producción. Los titulares de explotaciones de ganado vacuno de aptitud cárnica registradas en la provincia de Soria que mantengan ejemplares que respondan al fenotipo de raza Serrana de acuerdo con certificación emitida por la Asociación de Criadores oficialmente reconocida.

Sexta.- Obligaciones de los beneficiarios.

En los tres capítulos:

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúe el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en la base decimotercera.
- Aceptación de la totalidad de los términos y condiciones previstas en la presente convocatoria.
- Mantener durante todo el año de concesión de la ayuda el número de ejemplares de raza Serrana Negra por el que se percibe la ayuda. De igual forma, el beneficiario se compromete a ofrecer con carácter preferente a los ganaderos de la provincia la cría disponible para su venta.
- Aplicar el programa de conservación o mejora de la raza autóctona aprobado por la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base quinta.



- Aportar la documentación establecida en la base séptima de la convocatoria.
- Cuando proceda, dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de ayuda haciendo constar expresamente la colaboración de la Excmá Diputación Provincial . Servicios Agropecuarios.

Séptima.- Solicitudes y documentación.

Los interesados en acogerse a las ayudas formalizarán instancia dirigida al Ilmo. Sr Presidente de la Excmá Diputación Provincial de Soria ajustándose al modelo del anexo I de las presentes Bases.

La solicitud deberá ir acompañada con la siguiente documentación:

- Acreditación de la capacidad de obrar del solicitante. Si se trata de persona física se acompañará el D.N.I. mientras que si se trata de persona jurídica se acreditará la capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional.
- Censo de animales de la explotación a fecha de convocatoria de ayudas de acuerdo con la base de datos del sistema de identificación y movimientos (IRMA).
- Certificado emitido por la Entidad del Libro Genealógico en la que conste los animales inscritos o que responden al fenotipo racial indicando identificación individual, edad y tipo.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

- En su caso, Capítulo 2, factura de adquisición animales Serranos destinados a reposición acompañada de sus correspondientes justificantes bancario de pago y copia de la guía de Origen y Sanidad de animales adquiridos
- Para las actividades de diversificación, Capítulo 3, presentarán memoria de actividades acompañada de las facturas de gastos correspondientes a la actividad desde el inicio del presente ejercicio presupuestario.

Octava.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.



Las solicitudes deberán presentarse antes de las 14 horas del séptimo día natural tras su publicación en Boletín Oficial de la Provincia en el Registro General de la Excma Diputación Provincial o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena.- Instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento será los Servicios Agropecuarios para lo que realizarán cuantas actuaciones estimen necesarias para determinar y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

La resolución del expediente corresponde a la Junta de Gobierno de la Corporación previo dictamen emitido por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente.

Esta Comisión evaluará las solicitudes presentadas y determinará las cuantías individuales que correspondan a cada beneficiario y formulará propuesta de concesión de ayuda al órgano competente de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente presupuesto.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma los recursos que estime procedente. Si transcurridos 2 meses tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no existe resolución se entenderá que la solicitud se ha desestimado por silencio administrativo.

Décima.- Cuantía de la ayuda.

-Para las actividades comprendidas en los capítulos 1 y 2:

La cuantía individual máxima de la ayuda se estratifica de acuerdo con la edad de los animales, primando de forma clara los jóvenes y la sangre paterna. A estos efectos, se diferenciarán las vacas, toros y novillas, todos ellos, deben estar inscritos en el Libro Genealógico de la raza Serrana Negra según Orden AYG/680/2013, de 18 de junio, por la que se actualiza la Reglamentación Específica y se aprueba su funcionamiento.

A estos efectos, se entenderá por vacas aquellas que alcancen una edad mayor o igual a dos años. Dentro de este grupo se diferenciarán aquellas que tengan cinco años o más y aquellas otras que sean menores de 5 años; mientras que el término novilla incluye aquellas hembras destinadas para la reposición de efectivos con edad comprendida entre los 12 y 24 meses. Por semental o toro entendemos aquel macho entero que tenga una edad mínima de 18 meses.



El cálculo de la edad se realizará mediante la diferencia existente entre la fecha de la convocatoria de ayudas y la fecha de nacimiento que figura en Documento de Identificación Bovina (D.I.B). Los distintos datos censales se referirán a la fecha de convocatoria de la ayuda en B.O.P. No se considerarán subvencionables los animales muertos en la explotación, vendidos o desaparecidos.

Las ayudas previstas en la convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que para la misma finalidad pudieran establecer otras Administraciones Públicas.

Esta ayuda concedida corresponde a la anualidad del 2023 y podrá alcanzar la cantidad máxima absoluta hasta alcanzar 9.000 por beneficiario:

Capítulo 1.- Mantenimiento:

- Vaca igual o mayor de 5 años inscrita en Libro Genealógico: hasta 100 /cabeza.
- Vaca menor de 5 años inscrita en Libro Genealógico: hasta 200 /cabeza
- Novilla destinada a la reposición de efectivos hasta 300 /cabeza
- Toro reproductor inscrito en L.G.: hasta 400 / cabeza

Capítulo 2.- Expansión:

- Adquisición de recria destinada a la reposición que se encuentren inscritos en L.G. hasta 400 /cabeza.

Capítulo 3.- La cuantía máxima absoluta de la ayuda destinada a actividades de diversificación que contribuyan con el fin de la convocatoria podrá alcanzar el 50 % de los gastos justificados y acreditados mediante facturas originales o fotocopias compulsadas con sus correspondientes justificantes bancarios de pago hasta una cuantía máxima absoluta de 3.000 por beneficiario.

Todas las cuantías antedichas se entienden máximas ya que podrán variar de acuerdo con el cumplimiento del objeto de la convocatoria establecido en cláusula primera así como en el caso de superar la cantidad presupuestada en cuyo caso procederá una reducción proporcional hasta ajustarse a los límites económicos establecidos en la convocatoria.

Las actividades subvencionables se extenderán desde el 1 de enero de 2023 a fecha final de justificación de la ayuda. No serán acumulables la ayuda destinada al mantenimiento y adquisición para un mismo animal.



Undécima.- Justificación y pago de la ayuda.

El plazo límite de justificación de la ayuda coincidirá con el plazo final de presentación de solicitudes debiendo presentar los beneficiarios la correspondiente documentación establecida en base séptima.

El pago se hará efectivo una vez que quede acreditada la concurrencia de la situación que motiva la concesión, que servirá de justificación de la ayuda previa fiscalización por parte de la Intervención de Diputación de Soria

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3 de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Duodécima.- Compatibilidad

Las ayudas previstas en la convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que para la misma finalidad pudieran establecer otras Administraciones Públicas

Decimotercera.- Reintegro de la ayuda.

Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria. El reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Decimocuarta.- Incumplimientos y penalizaciones.

Incumplimientos: el incumplimiento de las obligaciones dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Penalizaciones:

- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida a aquellos que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
- Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellos que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido



que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

Decimoquinta.- Inspección, control y seguimiento.

La Diputación podrá, por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la actuación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

Decimosexta.- Normativa aplicable.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18 de noviembre); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior Ley y la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria.

Dictamen emitido por unanimidad

4.-INFORME DE EXPEDIENTES TRAMITADOS EN LÍNEA DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS CENTROS DE TRABAJO

Los Servicios Técnicos informan sobre la orden de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo por la que se concede una subvención directa a las Diputaciones Provinciales para financiar la realización de actividades de mejora de las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo de los municipio menores de 2.000 habitantes, Así mismo, sobre las condiciones de la subvención concedida establecidas en anexo II.

Se informa que se la convocatoria de la Comisión se adjuntó hoja excel que contenía los expedientes tramitados con actividades a desarrollar, nivel de inversión, etc y la documentación a presentar junto con la documentación requerida. A día de hoy se encuentra en fase de aportación de la correspondiente documentación por lo que se desconoce el resultado final.

Una vez que se disponga de todos los datos se emitirá informe para su estudio en la próxima Comisión de Agricultura.

5.-Ruegos y preguntas

No se formulan



6.1.-ASUNTO DE URGENCIA:BASES REGULADORAS CONVOCATORIA SUBVENCIONES CULTIVO TRUFA NEGRA – 2023”.

El cultivo de plantas micorrizadas permite reforestar determinadas áreas potencialmente productoras con especies autóctonas que aportan un importante valor añadido.

Por otra parte, la Excma. Diputación Provincial de Soria, consciente de su responsabilidad en el fomento de los intereses peculiares de la Provincia, estima conveniente la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a particulares atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia ante la convocatoria pública de ayudas económicas.

*1.- Objeto. La presente convocatoria tiene por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones destinadas al cultivo de la trufa negra en la provincia de Soria mediante dos modalidades: mejora de plantaciones existentes favoreciendo la entrada en producción con la instalación de un sistema de riego, nidos o mejoras tecnológicas en plantaciones existentes y, en segundo lugar, establecer nuevas plantaciones con plantas micorrizadas con *Tuber melanosporum*.*

2.- Partida presupuestaria. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida presupuestaria 41010-48917 del presupuesto de 2023 dotada con 50.000 .

3.- Actuaciones subvencionables.

Las ayudas reguladas en estas bases se orientarán hacia:

- 1. La entrada en producción de plantaciones existentes a través de instalación y distribución de riego en la parcela con sistemas de traida o almacenamiento de agua; mejoras culturales destinadas al aumento de la producción (nidos de sustrato); programas informáticos de gestión.*
- 2. Las nuevas plantaciones: adquisición de planta certificada y realización de inversiones destinadas a cercados perimetrales, instalación de protectores, etc.*

No serán subvencionables aquellas actuaciones que a la finalización del periodo de ejecución no se encuentren con las correspondientes plantaciones micorrizadas. Así mismo, se excluyen los gastos referidos a estudio hidrológicos, proyectos y sondeos.

No se considerarán gastos elegibles los derivados de trabajos y maquinaria aportados por el titular de la plantación.



4.- Periodo elegible para los gastos.

Los gastos e inversiones elegibles serán los comprendidos a partir del 1 de enero de 2023 hasta la fecha límite de su justificación.

5.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas, físicas o jurídicas que no estén incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones. Las actuaciones auxiliables se realizarán en parcelas situadas dentro del ámbito de la provincia de Soria. En caso de no disponer de la propiedad, deberá acreditarse por escrito la autorización del propietario para realizar la plantación y su explotación como mínimo durante ocho años.

Se admitirá una única solicitud por beneficiario en la que se incluirá todas las parcelas objeto de mejora.

Cuando el espacio esté sujeto a limitaciones medioambientales u otro tipo de protección, el solicitante deberá disponer de las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para realizar la plantación, concedidas por el organismo competente.

6.- Los requisitos de las plantaciones subvencionables.

Los solicitantes deberán cumplir todos los requisitos previstos en las bases reguladoras y muy en particular los siguientes:

- 1. Las plantaciones estarán constituidas por especies tanto de encina (*Quercus ilex*) como de roble (*Quercus faginea*) inoculadas en su sistema radicular con *Tuber melanosporum* (trufa negra) con una densidad ajustada a los sistemas actuales de producción.*
- 2. En el caso de nuevas plantaciones se deberá acreditar la calidad de la planta micorrizada y su aptitud a la producción de trufas.*
- 3. La superficie mínima de actuación será de 1,0 ha según indique SIGPAC.*
- 4. Las parcelas objeto de subvención deberán estar cercadas perimetralmente en la presente anualidad.*

7.- Clase y cuantía de la subvención.

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido determinada en porcentaje máximo del



30% de los gastos elegibles, hasta alcanzar una ayuda máxima absoluta de 3.000 por solicitante y por todos los conceptos subvencionables. El gasto por la totalidad de las subvenciones concedidas no excederá de la dotación presupuestaria de 2023 para esta convocatoria.

8.- Compatibilidad.

Estas subvenciones serán incompatibles con todas aquellas actuaciones subvencionables por otras Administraciones para la misma finalidad.

9.- Presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Diputación Provincial de Soria, debiendo acompañar la siguiente documentación, debidamente cumplimentada:

- 1. Instancia dirigida al Presidente de la Diputación Provincial de Soria según el modelo normalizado del anexo I.*
- 2. Fotocopia del DNI/NIF/NIE en vigor del solicitante, de la Tarjeta de Residente para los extranjeros. Las personas jurídicas, deberán acompañar documento de nombramiento de representante.*
- 3. Proyecto técnico o memoria valorada en la que se describan datos relativos a la actuación, entre otros: titularidad de la plantación; relación e identificación de parcela/s con su superficie según visor SIG-PAC; vegetación y aprovechamiento actual; descripción trabajos a realizar con presupuesto previsto (excluidos impuestos) y, en su caso, limitaciones ambientales, etc.*
- 4. La acreditación de la titularidad de derechos de propiedad mediante certificación catastral o mediante cualquier forma válida en derecho. En caso de no disponer de la propiedad, deberá acreditarse por escrito la autorización del propietario para realizar la plantación y su explotación como mínimo durante ocho años.*
- 5. Declaración de ayudas de otras Administraciones Públicas (Anexo II) y en su caso, copia de resolución en la que figure cuantía de la ayuda y conceptos por los que se subvenciona.*

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a constituir una base de datos de los distintos aspectos de las plantaciones con el objeto de dar mayor transparencia al sector, así como a recabar en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos



documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.

10.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación en el BOP de Soria extendiéndose hasta las 14 horas del último día. Si el plazo de presentación finalizase en sábado, domingo o festivo se considerará el siguiente día hábil. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Soria o por cualquier otro procedimiento previsto en la legislación.

11.- Criterios de selección y procedimiento de concesión.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se procederá a su examen por parte de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes quien propondrá la adjudicación de las subvenciones a los Órganos competentes de la Diputación.

El orden de prelación de las solicitudes recibidas quedará establecido conforme a los siguientes criterios, concediendo la subvención en función de ese orden hasta agotar el crédito presupuestario:

11.1.- En primer lugar, aquellas solicitudes cuyas superficies de actuación no percibieron ayuda en el anterior ejercicio presupuestario por falta de dotación presupuestaria.

11.2.- En segundo lugar, se establece discriminación positiva por edad a favor de jóvenes menores de 40 años en el momento de presentación de solicitudes.

11.3.- En tercer lugar, por el tipo de actividad en el siguiente orden:

- Se prioriza la entrada en producción de plantaciones existentes con la instalación y distribución de riego en la parcela/s.*
- Cercados perimetrales.*
- La realización de nidos dentro de la cual se atenderá primero a las fincas que dispongan de riego frente a las fincas que no dispongan.*
- Los programas informáticos de gestión.*
- Expedientes en los que se asocie el establecimiento de nuevas plantaciones con otras actuaciones.*



En caso de empate, en cada grupo, se ordenarán siguiendo los criterios de:

Primero.- Cuantía de la inversión prevista, de mayor a menor.

Segundo.- Superficie de la parcela, clasificándose de mayor a menor, siempre a partir de las superficies mínimas establecidas en la base 6.

12.- Instrucción.

La concesión de la subvención está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin.

Las solicitudes se resolverán una vez concluido el plazo de presentación, mediante concurrencia competitiva, conforme al orden obtenido por cada solicitud aplicando los criterios establecidos en la base anterior hasta agotar el crédito presupuestario.

El órgano instructor será el Servicio Agropecuario de esta Corporación que verificará que la solicitud está debidamente cumplimentada, que reúne los requisitos y aporta la documentación necesaria; en caso contrario, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada por el órgano competente.

13.- Fase de resolución del expediente.

El plazo para la resolución de las solicitudes de subvención será de cuatro meses a partir de la fecha de la convocatoria de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones, transcurrido dicho plazo sin haberse comunicado resolución, la solicitud quedará desestimada.

La valoración de las solicitudes la realizarán los Servicios Técnicos de la Corporación aplicándose los criterios de valoración indicados en la Base 11ª quienes emitirán informe técnico con el correspondiente orden de prelación junto a la propuesta de ayuda a cada expediente.

La Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de esta Corporación formulará una propuesta de resolución que contendrá la relación ordenada de los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, así como de aquéllos para los que se propone su denegación debidamente motivada.

Las resoluciones aprobadas por el órgano competente de la Corporación pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un



mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común o bien directamente contencioso administrativo en el juzgado de Soria en los términos y plazos establecidos en la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

14.- Aceptación.-

Transcurridos diez días naturales desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión.

15.- Anticipos.

En ningún caso procederá el pago de anticipos sobre las subvenciones concedidas.

16.- Plazo para la realización de la actividad, forma de justificación y abono de la subvención.

Las actuaciones para las que se concede la ayuda deberán ejecutarse en la forma y plazo máximo para la realización de la actividad que coincidirá con el de la justificación de la subvención, 14 horas del día 1 de marzo de 2024.

16.1. Para la justificación de la subvención el beneficiario deberá cumplimentar y remitir a esta Diputación Provincial el anexo III al que se adjuntará la siguiente documentación:

- 1. Facturas y documentos bancarios probatorios del pago efectuado a los proveedores. Sólo se considerarán válidas las facturas y pagos cuyas fechas estén comprendidas en periodo de establecido para la realización de la actividad.*
- 2. Certificado de titularidad de cuenta bancaria*
- 3. Certificados estar al corriente de pagos en Hacienda y Seguridad Social*
- 4. En aquellos expedientes que incluyan la adquisición de planta deberá aportar el certificado de calidad de la planta micorrizada.*
- 5. Cualquier otra documentación acreditativa que la Diputación Provincial de Soria estime necesaria para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención pudiendo solicitarse en cualquier momento antes del abono de la misma.*
- 6. El beneficiario deberá declarar que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que se concede la subvención y en su caso, otras ayudas percibidas para la misma*



finalidad.

16.2. Una vez recibida la totalidad de la documentación y encontrada correcta, el Servicio instructor de Diputación Provincial de Soria informará si los gastos justificados se ajustan a lo ejecutado, tras cuyo informe favorable procederá a autorizarse el pago de las mismas según el procedimiento previsto en el presupuesto.

16.3. Procederá una modificación de la cuantía de la ayuda aprobada inicialmente cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad. En caso de diferencia negativa entre gastos elegibles, que sirvieron para fijar la cuantía de la subvención, y los gastos justificados procederá una minoración de la ayuda calculada en porcentaje a la diferencia referida.

17.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

Son obligaciones y compromisos del beneficiario:

- 1. Realizar el gasto y la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.*
- 2. Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- 3. Acreditar ante la Diputación la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.*
- 4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación.*
- 5. Comunicar a la Diputación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera entes privados o públicos, ya sean administraciones u otras entidades nacionales o internacionales.*
- 6. Mantener en funcionamiento la actividad durante un periodo mínimo de 5 años.*
- 7. Encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*

18.- Liquidación y pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Servicio Agropecuario y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.



19.- Anulación y reintegro de subvenciones.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso de establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar a la cancelación de la subvención. Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en concreto los artículos del 91 y 93, así como los demás que sean de aplicación.

20.- Penalizaciones por renunciaciones o revocaciones.

En el caso de ser seleccionado y no presente la documentación justificativa en el plazo establecido implicará la renuncia a la subvención y será revocada tras los trámites oportunos. Esta circunstancia, salvo casos justificados a juicio de la Comisión, conllevará la imposibilidad de concurrir a las dos siguientes convocatorias que pueda establecer esta Corporación.

21.- Legislación.

En lo no previsto en las bases reguladoras, la concesión de subvenciones se rige por la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

22.- Protección de datos de carácter personal.

La presentación de solicitud de concesión de subvención implica, a efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de subvenciones de la Diputación, cuya finalidad es la derivada de la gestión propia del área, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero de la Diputación Provincial de Soria.

23. Impugnación.-

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición potestativo ante el órgano de la Diputación Provincial que dicta la Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso- administrativo



ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se informa que para incluir este punto en el orden del día debe ser ratificado. Por unanimidad se acuerda ratificar la urgencia y su inclusión en el orden del día.

El Presidente de la Comisión informa que el contenido de las bases reguladoras será idéntico que en la convocatoria del año anterior.

Dictamen emitido por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar se por por terminada la sesión a las 10 horas 30 minutos sobre la que se levanta la presente acta.

Documento firmado electrónicamente